

463

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA-CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 03 FEB. 2020

Ref. Expropiación No. 11001310303820080007100

1.- Acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que del poder presenta el abogado CARLOS ANDRÉS BONILLA GÓMEZ como apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

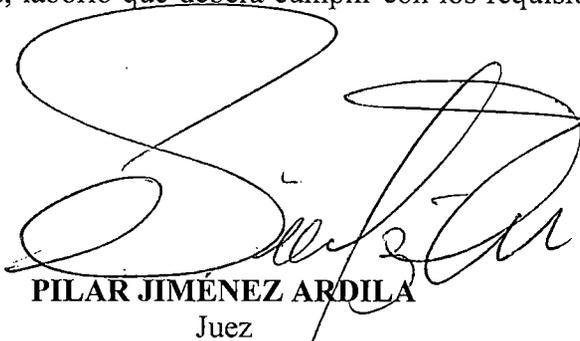
Precísele que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

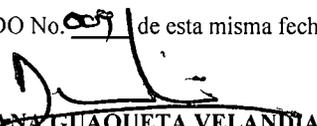
.- Nuevamente se requiere a la parte actora para que cumpla lo ordenado en auto de fecha 31 de enero de 2019 (fl. 454), pues si bien es cierto aportó algunos documentos aquellos no están completos, además de que quien los está solicitando es el IGAC, luego entonces, la parte actora deberá allegarlos a esa entidad.

De ser necesario, la secretaría deberá desglosar los documentos vistos a folios 457 y 458 para que la parte demandante los aporte junto con los faltantes ante el IGAC.

2.- Lo anterior sin perjuicio de que la parte actora acuda ante una lonja de propiedad raíz a fin de obtener el dictamen pericial requerido en cuanto a la indemnización que se debe reconocer a los demandados, laborío que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 226 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA-CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 04 FEB. 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 005 de esta misma fecha.

ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria

República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Medellín
Código Postal 050000

17 FEB. 2020
Oficina de Registro Civil
Medellín, Antioquia

Avenida Piedad 1335

[Signature]

46x

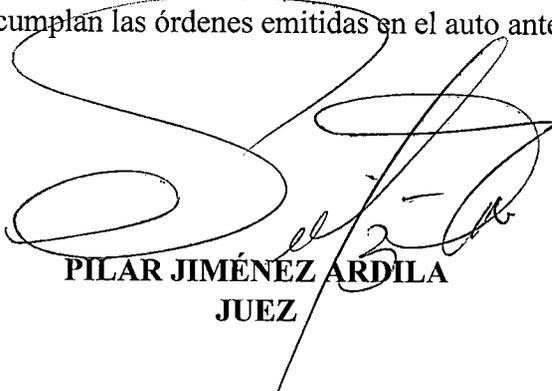
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 23 JUN. 2020

Ref. Expropiación No. 110013110302420080007100

.- Atendiendo el informe secretarial en precedencia, permanezcan las diligencias en secretaría a fin de que se cumplan las órdenes emitidas en el auto anterior.

NOTIFÍQUESE



PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 24 JUN. 2020
Notificado por anotación en ESTADO No 3 de esta misma fecha.
ALIX LILIANA GUÁQUETA VELANDIA
Secretaria